

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del púmero siguiente,

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, ((Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial

(Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA
DEL ESTADO

Orden.—Disponiendo que, a partir del dia 15 del corriente, se proceda por el Banco de España al canje de billetes.

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

Administración de Justicia Edictos de Juzgado.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Anuncio particular.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA D<u>el estad</u>o

ORDEN

Exemo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la representación del Banco de España, relativa al canje de los billetes de dicho Establecimiento, actualmente en circulación, por los recientemente confeccionados,

Esta Presidencia, de acuerdo con el informe de esa Comisión, se ha servido resolver:

1.º Que a partir del día 15 del corriente mes se proceda por el Banco de España a realizar en todo el territorio liberado el canje de los billetes de esa entidad, correspondientes a las series de 100, 50 y 25 pesetas, que están legítimamente estampillados y no hayan sido puestos en circulación después del 18 de Julio último, por los de la nueva emisión, fechada en Burgos el 21 de Noviembre de 1936.

2.º Que para facilitar la operación de referencia y cuando la cantidad que presente al canje cada tenedor importe 10.000 pesetas o cifra superior a ésta, se exigirá el ingreso de tal suma en la cuenta corriente abierta a nombre del interesado, o cuya apertura éste solicite, en cualquier establecimiento bancario.

La presentación de los billetes deberá efectuarse siempre en el Banco de España, el cual se encargará, cumpliendo las instrucciones de los tenedores, de la gestión indicada en el párrato anterior.

De las sumas que se ingresen en cuenta corriente, en cumplimiento a lo prevenido en este número, podrá

disponer libremente el titular, no quedando, por consiguiente, sujetas a las restricciones del Decreto número 106 de la Junta de Defensa Nacional.

3.º Con antelación suficiente se publicará la oportuna Orden en el Boletín Oficial del Estado, indicando la fecha en que ha de declararse concluso el canje, y a partir de la cual quedarán sin validez los billetes especificados en el número 1.º de la presente disposición.

4.º Por esa Comisión de Hacienda y por el Banco de España se dictarán con urgencia las instruciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 9 de Marzo de 1937.—Fidel Dávila,

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

En mi última visita a diferentes pueblos he encontrado faltas que no se pueden tolerar en los momentos actuales, por lo que recuerdo a los Alcaldes y Maestros el más exacto cumplimiento a cuantas circulares se han publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de la negligencia o faltas que encuentre en lo sucesivo haré responsables a dichos funcionarios, castigandoles con toda severidad como falta de cooperación a la Causa nacional y glorioso Movimiento Salvador.

Taranillijar), idem.

Valdemo Valdecas Villamos Villamos dem.

Villamos dem.

León, 12 de Marzo de 1937. El Gobernador civil, Carlos Rodríguez de Rivera.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León

Por omisión involuntaria quedaron sin insertar en el Boletín Off-CIAL de la provincia, las vacantes que a continuación se detallan y para las que se conceden un nuevo plazo de diez días, para que puedan ser solicitadas por las Maestras concursantes a las que interesen.

Abano (Quintana del Castillo), mixta.

Argovejo (Crémenes), idem.

Azares del Páramo (Valdefuentes), idem.

Bodas (Las) (Boñar), idem.

Cabañas (Valencia de Don Juan), idem.

Cabrera de Almanza (Vega de Almanza), idem.

Canalejas (Canalejas), idem.

Casasola (Gradefes), idem.

Conforcos (Laguna de Negrillos), idem.

Corbón del Sil (Palacios del Sil), idem.

Fontanil (Matadeón de los Oteros), idem.

Grandoso (Boñar), idem.

Huelde (Salamón), idem.

Otero de Santiagomillas (Santiagomillas), idem,

Palacios de Rueda (Cubillas de Rueda), idem.

Paradela de Arriba (Corullón), idem

Piedrafita de Babia (Cabrillanes), idem.

Puente de Alba (La Robla), idem. Rebollar (El) (Villamontán), idem. San Feliz de la Vega (Riego de la

Vega), idem. A Santa Olaja de Eslonza (Gradefes),

Sotillo de Cea (Joara), idem.

Taranilla (Renedo de Valdetuéar), idem.

Torrecillo Murias de Paredes), idem.

Valdemorilla (Izagre), idem.

Valdecastillo (Boñar), idem.

Villalebrín (Joara), idem. Villamol (Villamol), idem.

Villamorisca (Vega de Almanza),

Villarmûn (Gradefes), idem.

Villaratel (Gradefes), idem.

Villarrín (Urdiales del Páramo), idem.

León, 8 de Marzo de 1937.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita:— V.º B.º: El Delegado de Instrucción Pública, Teófilo García.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, con los justificantes de haber pagado los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cubillas de Rueda, a 8 de Marzo de 1937. – El Alcalde, S. Maroño.

Ayuntamiento de Santas Martas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, y justificando, además, haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Santas Martas, 9 de Marzo 1937.— El Alcalde, Gaudencio Barrera. Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servirvir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año 1938, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaria municipal, hasta el día 31 del mes actual, las correspondientes declaraciones de alta y baja. reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales por la última transmisión, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Cubillas de los Oteros, 9 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Formado por las distintas Comisiones de evaluación el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento en sus dos partes real y personal, para el actual ejercicio, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes, se encuentra expuesto al público en la Secretaria municipal durante el plazo de quínce días, a los efectos de oir reclamaciones, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos, precísos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Laguna de Negrillos, a 9 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Justo Gómez.

Ayuntamiento de Molinaseca

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, durante los quince últimos días del mes actual, relaciones de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Molinaseca, 10 de Marzo de 1937.— El Alcalde, Antonio Tabuyo.

Santiagomillas

para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su rique-7a, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timhre de 25 céntimos, justificando, además, haber satisfecho los derechos a la Hacienca, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Santiagomillas, 6 Marzo 1937. -El Alcalde, José Blas Frade.

Ayuntamiento de Villamañán

Para que la Junta pericial de este Avuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Marzo, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando, además, haber satisfecho los derechos à la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villamañán, 1.º de Marzo de 1937,--El Alcalde, Pedro Aparicio Montiel.

Ayuntamiento de Valdemora

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución teritorial para el año de 1938, se hace Preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su rique-², presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el actual mes de Marzo, relaciones juradas de altas y bajas, justificando haher satisfecho los derechos a la Hacenda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Valdemora, 4 de Marzo de 1937.-Alcalde, Juan Alonso.

Ayuntamiento de la Ayuntamiento Igüeña

La Comisión Gestora de mi presidencia y Presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos del Municipio, en sesión del día 24 del corriente, acordaron la prórroga del presupuesto municipal, con las transferencias de créditos acordadas en sesión del día 13 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Igüeña, a 28 de Febrero de 1937.-El Alcalde, Aparicio Blanco.

Ayuntamiento de Villagatón

Formado por la Comisión de Hacienda el provecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villagatón, 5 de Marzo de 1937.-El Alcalde, Tomás Sánchez.

Ayuntamiento de Bustillo del Paramo

Designados por este Avuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1937, se hallan las respectivas listas expuestas al público en Secretaria, por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y produzcan las reclamaciones procedentes.

Bustillo del Páramo, a 5 de Marzo de 1937.-El Alcalde Ticiano Sutil.

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal Aprobados por este Avuntamiento v representantes de las entidades locales menores los aumentos al presupuesto municipal ordinario de este Avuntamiento para el ejercicio de 1937, conforme a lo interesado por el Ilmo. Delegado de Hacienda, nuevamente se expone al público el presupuesto citado, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal y conforme al Reglamento del mismo.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 6 de Marzo de 1937.-El Alcalde, Elias Gallego.

Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos

Terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá, ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

San Pedro Bercianos, 8 de Marzo de 1937.-El Alcalde, Vicente Ferrero.

Ayuntamiento de Cacabelos

Hecha por este Ayuntamiento la designación de Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, quedan expuestas al público en esta Secretaria, por término de siete días, las correspondientes relaciones, a fin de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Cacabelos, 9 de Marzo de 1937. -El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Ayuntamiento de Las Omañas

Terminado por la Junta general del Repartimiento de este término municipal, el repartimiento general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en los artículos 461 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, durante los cuales y en los tres días siguientes, podrán formular las reclamaciones que crean justas los contribuyentes que se encuentren perjudicados; advirtiendo que dichas reclamaciones, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; sin cuyo requisito, no serán atendidas.

Las Omañas, 8 de Marzo de 1937.— El Alcalde, Francisco Cuenllas.

Ayuntamiento de Fabero

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal/por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, se podrán formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos que señala el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Prorrogadas por este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1937, las Ordenanzas fiscales de las exacciones municipales que ya vienen riendo en ejercicios anteriores, se hace público, a fin de que en el plazo de quince días puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad y a los efectos que previene al articulo 322 del Estatuto Municipal.

Acordado por este Ayuntamiento variar el orden de imposición de las exacciones municipales que fija el artículo 535 del Estatuto Municipal, y utilizar únicamente las que se vienen consignando en los presupuestos de los ejercicios inmediatos anteriores, se hace público el referido acuerdo, según previene el artícu-

lo 55 del Reglamento de Hacienda tura baja, delgado, muy moreno Municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan formular sus reclamaciones en el plazo de quince

MANTENON OF STREET No habiendo concurrido a ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que al final se expresan, incluídos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, e ignorándose su paradero, se cita a los mismos o a sus padres, amos o personas de quien dependan, dan, para que en el transcurso del corriente mes de Marzo, comparezcan en esta Alcaldía o ante la del punto donde se hallen, y si fuera en el extrantero, ante el Cónsul español, al objeto de ser tallados, reconocidos y clasificados; advirtiéndoles que en caso de no verificarlo, serán declarados prófugos y les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan

Abella, Senén, hijo de Laura.

Arias González, Indalecio, de Francisco y Dominga.

Diez Martinez, Andrés, de José y de Manuela.

Terrón Pérez, Amando, de Domingo y Serafina.

Fabero, 10 de Marzo de 1937.-El Alcalde, Pedro Martínez.

Administración de iusticia

Juzgado de instrucción de Ponferrada Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de iustrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, de comparecencia ante este Juzgado, a fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento à todos los familiares de un individuo que el día veintiocho de Febrero último apareció muerto en el kilómetro 391 de la carretera de Madrid a La Coruña y como a unos quinientos metros de esta ciudad, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que vestía traje oscuro de lana, alpargatas negras, una manta vieja de las llamadas de soldado, que se dedicaba a la mendicidad y que representaba ser un individuo de 50 años aproximadamente, esta-

que sólo le quedaban dos incisivos en la parte superior, bajo los apercibimientos legales si no comparecen pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número 13 del año actual sobre muerte.

Dado en Ponferrada, a 4 de Marzo de 1937,-Julio Fernández.-El Secretario, Julio Fuertes.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por D.ª Mercedes Laguna del Pozo, D. Luis, D." Amparo, D.ª Joaquina, D.ª Trinidad. D. Balbino, D. Pedro, D. Máximo v D. Francisco López Laguna, domiciliados todos en esta villa, calle de Ribadeo, número 51, la primera como viuda y los demás como únicos y universales herederos del que fué Procurador de los Tribunales adscrito a este Juzgado D. Luis López Reguera, se presentó escrito interesando la devolución de la fianza que para ejercer dicho cargo tenía constituída el mentado Procurador por valor de 3.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra el citado Procurador.

Dado en Villafranca del Bierzo a 10 de Marzo de 1937.—Dimas Pérez. -El Secretario, Avelino Fernández-

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL **PONFERRADA**

Habiéndose extraviado las libretas de nuestra Caja de Ahorros, números 1.632 y 1.737, se anuncia al publico de acuerdo con las condiciones del Reglamento, artículo 9; previniendo que si transcurridos quince días, no se presenta reclamación alguna, procederemos a extender up duplicado de las mismas.

Ponferrada, 10 de Marzo de 1937. Núm. 93.-6,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial